



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2025/MDL/CH/C

Livitaca, 07 de mayo del 2025

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA-2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 06 del mes de mayo de 2025, y el informe N° 254-2025-OGPP/MDL de fecha 01 de mayo, sobre propuesta de fecha para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y Aprobación de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE LIVITACA 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folclórica y Turística de Chumbivilcas"



supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9° que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, mediante Resolución de Contraloría N°105-2024-CG, se aprueba la directiva N°002-2024-CG/PREVI "Rendición de cuentas de los Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las sociedades de Beneficencia", dicha directiva, en el literal c) del Sub numeral 6.4. numeral 6, establece entre otros que, el informe de rendición de cuentas de titulares debe ser expuesto por las entidades en las Audiencias públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regule dicha obligación;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, bajo este contexto la oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 254-2025-OGPP/MDL, remite el proyecto de ordenanza que aprueba el reglamento para el desarrollo de la primera audiencia pública de rendición de cuentas del distrito de Livitaca 2025, la misma que cuenta con opinión legal favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 0258-2025-OGAJ-MDL/CH de fecha 06 de mayo de 2025;

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades–Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL DISTRITO DE LIVITACA 2025

ARTÍCULO PRIMERO.-APROBAR el Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del distrito de Livitaca 2025, compuesto por VII Títulos, 23 Artículos y 02 Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la oficina de informática de la Municipalidad Distrital de Livitaca, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la Institución.

POR TANTO:

MANDO QUE SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Livitaca, a los 07 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



Lic. Adm. *Richard Bellido Ugarte*
ALCALDE
DNI. 46069473



GESTIÓN 2023 - 2026